Boletín práctica nº2 DyP - curso 2019 - 2020

Sesiones:

5y, 6

Teoría relacionada:

Temas relacionados con la legislación informática (4 a 6). En particular el tema de protección de datos.

Desarrollo de la práctica:

Se plantean a continuación seis casos reales. De ellos tu grupo ha de escoger dos para trabajar sobre ellos. Algunos de ellos se limitan a una narración textual, mientras que en otros casos, figuran elementos relativos como anexo. En algún caso se han sustituido nombres y referencias reales.

Para cada uno de ellos deberéis localizar noticias relacionadas, la legislación relativa al mismo y sentencias sobre el caso o casos parecidos.

No en todos los casos será posible localizar noticias sobre ese caso en concreto (sobre todo en los casos anonimizados o en aquellos que no trascendieron al público mediante denuncia), pero podréis localizar, mediante buscadores genéricos (como google, por ejemplo) otras de asuntos próximos. De igual forma ocurrirá con las sentencias.

Sobre la legislación, se valorará la localización de referencias distintas y complementarias a las vistas en clase de teoría, incluyendo procedimientos de la Agencia Española de Protección de Datos.

Modo de trabajar:

En primer lugar revisad todos los casos. Seleccionad los dos que creáis más adecuados para trabajar con ellos. Fijaos que hay un séptimo caso resuelto. Tomadlo como referencia para saber qué es lo que hay que hacer con ellos.

Una vez seleccionados, dividíos el trabajo: por casos, por tareas... como os parezca mejor, pero siempre considerando que la nota es colectiva.

La información la podéis localizar por muchas fuentes, que van desde los ya citados buscadores genéricos, a los más particulares, como el de la red derecho tics (www.derechotics.com/) o el de la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.agpd.es/) (aquí podrás encontrar legislación, normas, procedimientos de la Agencia e incluso tesis premiadas sobre estos tema en concreto). Debes usar también la base de datos jurídica Aranzadi, disponible dentro de la red de la UPV. El uso de Aranzadi y la web de la AEPD es IMPRESCINDIBLE.

Si localizas sentencias, procedimientos... y te cabe la duda sobre si el enlace será válido cuando el profesor lo evalúe, descarga el contenido e intégralo en el documento. Puedes usar

herramientas gratuitas, como la página https://www.ilovepdf.com/es para unir documentos, cambiarlos de formato, etc.

La distribución del tiempo es parte del trabajo que has de hacer. Ten en cuenta que la entrega debe hacerse, sin excepciones, antes del final de la segunda sesión de prácticas. En el documento (pdf, Word...) que adjuntes a la tarea deben figurar todos los resultados de búsqueda, convenientemente clasificados y comentados. Debe indicarse el origen (de donde habéis sacado esa información) mediante referencias bibliográficas. Se valorará que figuren en un formato científico (p.e., APA 6ª)

Recuerda

La nota de los grupos es, por defecto, la misma para todos los miembros. Pero esto no ha de ser siempre así. El profesor toma nota en sus observaciones y en base a estas, puede decidir alterar al alza o a la baja la nota de alguno de los componentes.

De igual forma, si en tu grupo hay alguien que no trabaja, debes indicarlo. La calidad del trabajo se resentirá y con ello tú nota.

¿Cómo se ponderan las ausencias? Recuerda que tratamos de emular el comportamiento de un grupo de trabajo en una empresa. Si un trabajador tiene la gripe un día no se le despide. Pero si tiene múltiples ausencias, sobre todo sin justificar, es un elemento de alarma. Si tu grupo decide que no importa que en alguna de las sesiones no asistieses, al profesor tampoco le importará (a menos que vea que se convierte en algo sistemático, una cosa son las excepciones y otra las generalizaciones). Eso sí, no puedes faltar a todas las sesiones de una práctica, pues entonces implicará que no has hecho nada en ella y por tanto, tu nota tendrá que ser cero. Si faltas por motivos justificados, informa al profesor.

Peso y forma de evaluar:

La práctica completa se evalúa en un (1) punto. El documento (Word, open office o pdf) se entregará como anexo al final de la segunda sesión mediante una tarea creada expresamente para ese fin en la plataforma poliformat. Cualquier práctica no entregada por ese medio y en ese momento, no será considerada y su nota será de cero (0) puntos. Para excepciones (por motivos de salud, etc.) consultad con el profesor de prácticas.

La nota a priori será la misma para todos, salvo que alguna observación del profesor durante las sesiones matice, al alza o a la baja, la nota de alguno de sus miembros (mira el recuadro precedente).

Cada uno de los dos elementos escogidos valdrá 0,5 puntos. La valoración de los mismos será de:

- 0,1 puntos por las noticias localizadas en buscadores genéricos
- 0,2 puntos por la legislación referenciada
- 0,2 puntos por las sentencias localizadas
- Elementos no relevantes, ni suman ni restan. Elementos erróneos, restan.

"Mini" rúbrica de valoración de elementos

| Noticias | 0 | 0,02 | 0,05 | 0,07 | 0,1 |
|-------------|--------|--------------|--------------|----------------|----------------|
| | No hay | Hay, errónea | Mínimas | Noticias | Excelente. |
| | | o con graves | referencias. | correctas, al | Noticias |
| | | fallos | No | menos dos, | correctas, al |
| | | | comentadas. | con fallos en | menos dos, y |
| | | | | los | comentadas |
| | | | | comentarios | de forma que |
| | | | | que | la relación |
| | | | | relacionan | con el caso |
| | | | | con el caso. | queda |
| | | | | | explícita. |
| Legislación | 0 | 0,05 | 0,1 | 0,15 | 0,2 |
| | No hay | Hay, errónea | Mínimas | Legislación | Excelente. |
| | | o con graves | referencias | correcta, con | Legislación |
| | | fallos | (legislación | referencias | correcta, con |
| | | | vista en | más allá de lo | referencias |
| | | | teoría) | visto en | más allá de lo |
| | | | | clase. | visto en clase |
| | | | | | y comentada |
| | | | | | de forma que |
| | | | | | la relación |
| | | | | | con el caso |
| | | | | | queda |
| | | | | | explícita. |
| Sentencias | 0 | 0,05 | 0,1 | 0,15 | 0,2 |
| | No hay | Hay, errónea | Mínimas | Sentencias | Excelente. |
| | | o con graves | referencias. | correctas, al | Sentencias |
| | | fallos | No | menos dos, | correctas y |
| | | | comentadas. | con fallos en | comentadas |
| | | | | los | de forma que |
| | | | | comentarios | la relación |
| | | | | que | con el caso |
| | | | | relacionan | queda |
| | | | | con el caso. | explícita. |

Si en alguno de los tres elementos no existieran elementos a ser encontrados (no existen sentencias de relevancia, p.e.) los otros apartados darán la nota del ausente. En todo caso es preciso indicar que se ha efectuado la búsqueda <u>y cómo se ha hecho</u>.

Casos

- 1. Un repartidor intenta ligar con una clienta a través de su nº de WhatsApp.
- 2. En el "proceso catalán" se vulneró por parte de Omnium la privacidad de los ciudadanos.
- 3. Denuncia de un ayuntamiento a un ciudadano por grabar actuaciones policiales y distribuirlas por WhatsApp.
- 4. Proceso de consentimiento defectuoso en hospital privado.
- 5. Incorporación masiva de personas a un grupo de WhatsApp.
- 6. Una aplicación de una aseguradora da acceso a información de clientes a cualquier mediador.

7. (RESUELTO) Se reconoce el "derecho al olvido" digital de dos procesados implicados en un caso de drogas en los ochenta.

Información de los casos

En los seis primeros, donde solo se plantean, se transcriben datos de noticias publicadas. Pueden ser mayores o menores: la cantidad de información o su tipo (noticias, procedimiento de la Agencia Española de Protección de Daos, etc.) no implica de ninguna manera su mayor o menor dificultad. El mejor consejo es que se busque.

Información relevante: ¿Quieres un "extra" para tu nota?

Prepara un caso nuevo para incorporar a esta práctica. Resuelto, de la misma forma en que se propone con el ejemplo. Será evaluado con una nota de 0 a 0,25 puntos e incorporado en tu calificación de "Gamificación". En este caso, el aporte ha de ser individual, no de grupo.

Un repartidor intenta ligar con una clienta a través de su nº de WhatsApp. La noticia saltó a los medios de comunicación.

Se transcribe la noticia original. (La Vanguardia, 2016) en el bloque de anexos.

En el "proceso catalán" se vulneró por parte de Omnium la privacidad de los ciudadanos.

En este caso se facilita una transcripción en audio de una conversación telefónica.

https://vimeo.com/281864850 (Contraseña DyP): Violación de la proteción de datos en el proceso catalán, Omnium.

Esto provocó muchas denuncias en la AGPD. (El Dia.es, 2018)

Denuncia de un ayuntamiento a un ciudadano por grabar actuaciones policiales y distribuirlas por WhatsApp.

Se transcriben los primeros párrafos del documento sancionador de la AGPD. El documento puede verse anexado a este boletín. (Agencia Española de Protección de Datos, 2017)

PRIMERO: Con fecha 17 de mayo de 2017 tiene entrada en esta Agencia, denuncia presentada por el AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA, POLICÍA LOCAL (en lo sucesivo, el denunciante), manifestando que durante una actuación de miembros de la Policía Local en la vía pública, se observa que D. A.A.A. (en lo sucesivo el denunciado) está grabando con su móvil desde su casa advirtiéndole que no podía grabar imágenes. Sin embargo, el denunciado distribuyó posteriormente dichas imágenes a través de la red de mensajería WhatsApp. Aporta CD conteniendo tres grabaciones realizadas durante la citada actuación policial y que se han difundido a través de WhatsApp.

SEGUNDO: Con fecha 7 de diciembre de 2017, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos acordó iniciar, procedimiento sancionador al denunciado, por presunta infracción del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPD), tipificada como grave en el artículo 44.3.b) de dicha norma.

Proceso de consentimiento defectuoso en hospital privado.

Se presenta aquí un caso singular. Es de difícil identificación (intencionalmente). Se trata de un documento de consentimiento de un hospital privado que se salta unas cuantas líneas rojas:

- Se firma en el momento de admisión, junto a ésta.
- Se marcan por defecto una serie de elementos, sin posibilidad de alteración.
- Se indica que si alguna de aquellas, hay consecuencias econñomicas.

La solución en este caso rompe con en resto: por una parte hay que hacer un análisis de lo que está bien y lo que está mal en el mismo (una especie de balance), que valdría 0,25, y por otra localizar noticias, al menos tres, con ejemplos de malas praxis en lo que respecta al consentimiento.

El documento se encuentra anexado en este mismo boletín, es fácilmente identificable.

Incorporación masiva de personas a un grupo de WhatsApp.

Se transcriben los primeros párrafos del documento sancionador de la AGPD. El documento puede verse anexado a este boletín. (Agencia Española de Protección de Datos, 2017)

PRIMERO: Con fechas 31 de octubre y 7 de noviembre de 2016, tienen entrada en esta Agencia un total de tres escritos de Don B.B.B., (en lo sucesivo el denunciante), en los que pone de manifiesto que con fecha 26 de noviembre de 2016, el/la propietario/a de un soporte asociado al número 34 ***TEL.1 creó un grupo de WhatsApp denominado "(...)", en el que incorporó 255 números de teléfono entre los que se encontraba incluida su línea de teléfono móvil, ello a pesar de que no había otorgado su consentimiento ni autorización para dicho tratamiento, que en modo alguno puede calificarse de doméstico o personal. El denunciante indica que según información proporcionada por el ***PARTIDO POLITICO.1 de Boecillo en su página de Facebook Dña. C.C.C., ***CARGO.1, es la titular de la línea de teléfono desde la que se creó el citado grupo. Asimismo, el denunciante afirma no tener ninguna relación con la persona que figura como administrador del grupo, Don A.A.A., ***CARGO.2 de ese mismo Ayuntamiento, ni con el resto de participantes del grupo, muchos de los cuales, a la vista de los comentarios que han realizado ignoraban la identidad de los miembros del grupo y la finalidad para la que se creó.

Una aplicación de una aseguradora da acceso a información de clientes a cualquier mediador.

Se transcribe una noticia de prensa. (La Voz de Galicia - Pilar Canicoba, 2018)

(RESUELTO) Se reconoce el "derecho al olvido" digital de dos procesados implicados en un caso de drogas en los ochenta.

El derecho al olvido se aplica a dos implicados en un caso de drogas. La solución a este caso se muestra como ejemplo.

Recordemos: buscamos noticias, legislación y sentencias, indicando el porqué de su idoneidad.

La solución propuesta, figura como anexo.

Bibliografía

- Agencia Española de Protección de Datos. (2017). Procedimiento por denuncia por creación de un grupo de WhatsApp denominado "(...)", en el que incorporó 255 números de teléfono. Procedimiento № AP/00023/2017. Madrid, España: Agencia Española de Protección de Datos.
- Agencia Española de Protección de Datos. (2017). Procedimiento provocaado por la denuncia presentada por el AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA. Procedimiento № *PS/00576/2017*. Madrid, España: Agencia Española de Protección de Datos.
- El Dia.es. (21 de abril de 2018). El proceso soberanista triplica las denuncias sobre protección de datos en Cataluña. Obtenido de http://eldia.es/nacional/2018-04-21/4-procesosoberanista-triplica-denuncias-proteccion-datos-Cataluna.htm
- La Vanguardia. (3 de marzo de 2016). Denuncia que un repartidor de mrw intenta ligar con ella por whatsapp y esto es lo que sucede. Obtenido de Cribeo: https://cribeo.lavanguardia.com/fast news/9689/denuncia-que-un-repartidor-demrw-intenta-ligar-con-ella-por-whatsapp-y-esto-es-lo-que-sucede
- La Voz de Galicia Pilar Canicoba. (6 de junio de 2018). Una aplicación de Allianz da acceso a información de clientes a cualquier mediador. Obtenido de https://www.lavozdegalicia.es/noticia/coruna/coruna/2018/06/15/aplicacion-allianzda-acceso-informacion-clientes-mediador/0003_201806G15P66991.htm

Violación de la proteción de datos en el proceso catalán (Omnium). [Película].